



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Lima, 13 de Agosto del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000153-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000106-2021/GAD/RENIEC (11AGO2021), N° 000102-2021/GAD/RENIEC (07AGO2021) y el Informe N°000026-2021/PRP/GAD/RENIEC (06AGO2021), de la Gerencia de Administración; las Hojas de Elevación N°000582-2021/GAJ/RENIEC (12AGO2021), N°000577-2021/GAJ/RENIEC (10AGO2021) y el Informe N° 000481-2021GAJ/RENIEC (10AGO2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado por dicha ley;

Que los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, determinan que la Dirección General de Contabilidad Pública es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30JUN2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **gO0ZbA4zRh**



Que el artículo 2° de la precitada Resolución Directoral N° 011-2021- EF/51.01, aprueba el “Instructivo para la Declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, que tiene como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;

Que por su parte, en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se señala que el Titular de la Entidad debe declarar, a través de la correspondiente resolución, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que en esa línea, a través de los documentos del visto la Gerencia de Administración viene sustentando la necesidad de emitir la correspondiente Resolución Jefatural, por medio de la cual se declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con eficacia anticipada al 14 de julio de 2021, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la mencionada Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que sobre el particular, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a la autoridad administrativa a disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada la presente Resolución;

Que por las razones expuestas, resulta necesario declarar con eficacia anticipada al 14 de julio de 2021, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **gO0ZbA4zRh**



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar con eficacia anticipada al 14 de julio de 2021, el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo Segundo. - Exhortar el compromiso de todo el personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para efectuar y facilitar las acciones conducentes al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo con las atribuciones que sean asignados.

Artículo Tercero. - Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/ght

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **gO0ZbA4zRh**